



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y veinticinco minutos del día quince de marzo de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **68-2021** presentada en fecha cuatro de marzo del corriente año, por el **ciudadano** en la que requiere: *“Quiero consultar algo, el día viernes 26 de febrero me presente al FSV para poder hacer el proceso de adquirir una vivienda que apareció en la app de FSV, la dirección es el detalle es que cuando me presente enseñé toda la información y hasta fotografías de la casa que está completamente desmantelada, sin techo, puertas, ventanas, cables de luz, etc., el detalle es que el ejecutivo de activos que me atendió me dijo que no la podían vender, lo que me parece extraño porque hasta este día siempre está en la aplicación, por lo cual si me interesaría saber cómo puedo hacer para adquirirla y yo arreglarla. Adjunto imagen de la APP”*.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas y quince minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Activos Extraordinarios de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Activos Extraordinarios, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la que manifiesta *“...según el informe de avalúo el mismo registra “Daños Graves” motivo por el cual se ha solicitado “Informe de Inspección” al Área de Supervisión de Proyectos a fin de determinar si es factible o no la comercialización de la vivienda. Se solicita informar al cliente que se presente al Área de Activos Extraordinarios, con la Asistente Administrativo, para darle seguimiento a la solicitud de información del cliente...”*. Se adjunta dicha nota a esta resolución.





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- IV) En consonancia con lo señalado en el romano anterior, la dirección a la que debe presentarse el ciudadano es la siguiente: Calle Rubén Darío, # 901, San Salvador, Área de Activos Extraordinarios, oficinas centrales del Fondo Social para la Vivienda.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano III).

**NOTIFÍQUESE. –**

  
**Evelin Soler de Torres**  
**Oficial de Información**

